RESOLUCIÓN NÚMERO No. 302 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-004-2023"

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto de nombramiento No. 109 del 28 de marzo de 2022, prorrogado por el Decreto 424 del 15 de septiembre de 2023 y Acta de posesión No. 117 del 29 de marzo de 2022, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción."* "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*"

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*"

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 302 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-004-2023"

proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar está interesado en adelantar el proceso para: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL PROYECTO 1896 PARA LA VIGENCIA 2023 Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR 2021-2024".**

Que el valor del proceso se estima por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** IVA Incluido, de la vigencia fiscal 2023, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1681 de fecha 20 de septiembre de 2023, expedido por el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y con cargo a los siguientes proyectos de inversión:

Código Presupuestal	Nombre	Valor
O23011601080000001896	Ciudad Bolívar, un nuevo contrato social y ambiental en la promoción y prevención de la maternidad temprana	$ 300.000.000

Que en razón a la naturaleza del objeto y las actividades a ejecutar, así como la cuantía del proceso de selección la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas concordantes o complementarias.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 302 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-004-2023"

Que de igual manera en el desarrollo del presente proceso de selección se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2021, la Ley 1860 de 2021 y la Ley 2195 de 2022, así como las demás normas que regulen la materia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, publicó en la plataforma electrónica de SECOP II www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-004-2023, el día dieciocho (18) de agosto de 2023.

Que, durante el periodo de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y/o sugerencias al mismo, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma a SECOP II.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso se ordenó mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, lo cual aconteció mediante la Resolución No. 281 del 30 de agosto de 2023, publicándose además el el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que en el presente proceso de selección, se realizó audiencia pública de sorteo, el día cinco (5) de septiembre de 2023.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar estableció en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLCB-PSAMC-004-2023, como fecha y hora de cierre para presentación de ofertas el día 12 de septiembre de 2023, a las 10:00 a.m., plazo dentro del cual se allegaron las siguientes:

Referencia de oferta	Enudad	Evaluación	Presentada	Oferta
Prevención Ciudad Bolívar 2023	ASCODES SAS	Oferta en evaluación	12/09/2023 8:11 AM	295.842.353 COP
ACCIONES Y ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES	CORPORACION COLOMBIA XXI	Oferta en evaluación	12/09/2023 7:51 AM	288.192.137 COP
FORO CIVICO PREVENCION	Fundación Foro Cívico	Oferta en evaluación	12/09/2023 7:15 AM	300.000.000 COP
CIUDAD BOLIVAR 004	PROYCONSULT	Oferta en evaluación	12/09/2023 12:51 AM	300.000.000 COP
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR - ACCIONES Y ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN DE EMBARAZO	Consultores y Asesores TI C	Oferta en evaluación	11/09/2023 5:40 PM	300.000.000 COP

Que el día 15 de septiembre de 2023, una vez realizada la verificación y evaluación de la oferta, cumpliendo el cronograma establecido del proceso, se publicó en la plataforma del SECOP II el informe de evaluación preliminar, obteniendo el siguiente resultado:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 302 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-004-2023"

OFERENTES	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RESULTADO
CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROYECTOS & CONSULTORIAS R C S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
FUNDACION FORO CIVICO – ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
CORPORACIÓN COLOMBIA XXI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
ASCODES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PROPONENTES	PROPUESTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	TOTAL
	59.5 puntos	FACTOR DE CALIDAD - (Hasta 30 Puntos)	10 puntos	0.25 puntos	0.25 puntos	
PROYECTOS & CONSULTORIAS R C S A S	59,4255380	30	10	0,25	0,25	99,9255380
CORPORACIÓN COLOMBIA XXI	58,1862847	30	10	0,25	0,25	98,6862847
ASCODES S.A.S.	59,0382579	30	10	0,25	0,25	99,5382579

Que el término de traslado para presentar subsanaciones y observaciones al informe de evaluación preliminar de la oferta trascurrió entre los días 18 al 20 de septiembre de 2023 hasta las 4:30 p.m.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar se allegaron observaciones, por lo tanto, se consolidó y publicó el informe de evaluación final, con el siguiente resultado:

OFERENTES	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RESULTADO
CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROYECTOS & CONSULTORIAS R C S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
FUNDACION FORO CIVICO – ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CORPORACIÓN COLOMBIA XXI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
ASCODES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 302 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-004-2023"

PROPONENTES	PROPUESTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	TOTAL
	59.5 puntos	FACTOR DE CALIDAD - (Hasta 30 Puntos)	10 puntos	0.25 puntos	0.25 puntos	
PROYECTOS & CONSULTORIAS R C S A S	59,25543	30	10	0,25	0,25	99,7554300
FUNDACION FORO CIVICO – ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	59,332895	30	10	0	0,25	99,5828950
CORPORACIÓN COLOMBIA XXI	58,0118019	30	10	0,25	0,25	98,5118019
ASCODES S.A.S.	59,3964870	30	10	0,25	0,25	99,8964870

Que, conforme a lo expuesto de conformidad con lo señalado en el informe de verificación y evaluación definitivo; en atención al procedimiento establecido para el presente proceso de selección, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que regulan la materia, se recomendó a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-004-2023, de la manera como se dispone en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que según lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"* e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No.3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 302 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-004-2023"

1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E) en su calidad de ordenadora del gasto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-004-2023 que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL PROYECTO 1896 PARA LA VIGENCIA 2023 Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR 2021-2024", al proponente **ASCODES S.A.S.**, identificada con **NIT 811.000.798 – 0**, representada legalmente por el señor **GABRIEL IVÁN GARCÍA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.129.700 de Medellín, por el valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** IVA Incluido, de la vigencia fiscal 2023, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1681 de fecha 20 de septiembre de 2023, expedido por el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y con cargo a los siguientes proyectos de inversión:

Código Presupuestal	Nombre	Valor
O23011601080000001896	Ciudad Bolívar, un nuevo contrato social y ambiental en la promoción y prevención de la maternidad temprana	$ 300.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1681 del 20 de septiembre de 2023, el cual se encuentra detallado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo con la autorización dada por

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 302 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-004-2023"

el proponente a través de la carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección, así como lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el literal C, registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II, señalado en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y para el proveedor seleccionado, según lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, lo anterior, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

Elaboró: Nydia Moreno Buitrago / Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán / Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos / Contratista FDLCB
Revisó: Efraín Daniel Barros Segrera / Contratista FDLCB